



Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920190027200

Como quiera que la transacción allegada se ajusta a derecho, sin que dentro término de traslado de la misma los sujetos procesales se manifestaren al respecto, este despacho conforme a lo normado por el art. 312 del C. G. del P.,

RESUELVE

Primero. Aceptar la transacción allegada.

Segundo. Dar por terminado el proceso verbal de **Karen Alexandra Garzón Martínez** quien actúa en nombre propio y en representación de **Juan Camilo Mateus Garzón** contra **Parmenio Rodríguez Gamboa, Cesar Augusto Zuluaga Patiño, Christian Mauricio Talman Peluha, Cooperativa Transportadora Bogotá Kennedy LTDA -COOTRANSKENNEDY LTDA, Wilson Alonso Celis Rodríguez, Sociedad Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S., y Compañía Mundial de Seguros S.A.,** por transacción de las obligaciones base de ejecución.

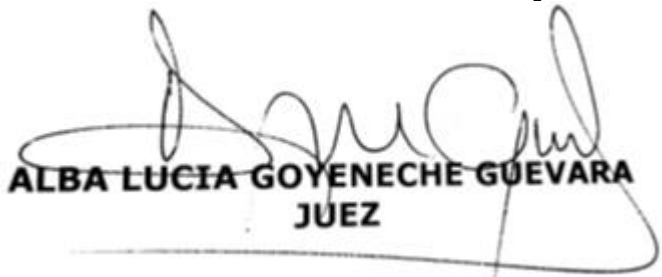
Tercero. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Por sustracción de materia el despacho no se pronunciará respecto de los llamamientos en garantía presentados dentro del trámite de la referencia.

Sexto. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 19/07/2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 125

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria